



**RESOLUCIÓN No.00002408
(02/03/2026)**

“Por la cual determinan las fechas de venta y siembra de semilla para los cultivos de arroz, maíz tecnificado y soya en el departamento del Meta, para la cosecha del primer semestre de 2026”

**EL GERENTE SECCIONAL META (E)
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 65 de la Ley 101 de 1993, Artículo 2.13.1.1.2 del Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 modificado por Decreto 1449 de 02 julio de 2015, los artículos 156 y 157 de la ley 1955 del 2019 y el artículo 5 de la Resolución 1676 del 13 de abril de 2011 modificada por la Resolución 2442 de 28 de mayo de 2013 y la Resolución 090832 de enero de 2021,

CONSIDERANDO:

Que Corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, proteger la sanidad agropecuaria del país con el fin de prevenir la introducción y propagación de enfermedades que puedan afectar el sector agropecuario nacional.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es responsable de establecer las medidas para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal, la prevención de los riesgos biológicos y químicos, ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios y semillas para siembra que constituyan un riesgo para la producción nacional, así como señalar las acciones encaminadas a erradicar los problemas sanitarios que afectan las actividades agrícolas y pecuarias.

Que es necesario mitigar los riesgos fitosanitarios para la producción agropecuaria, representados en la propagación de plagas y enfermedades, siendo, la regulación de las fechas de venta y siembra de semilla para los diferentes cultivos, una medida de protección fitosanitaria en tal sentido.

Que, el departamento del Meta es el quinto productor de arroz mecanizado del país, donde registró en el año 2025 un área sembrada de 59145 hectáreas, según lo reportado por el DANE-FEDEARROZ (<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/agropecuario/encuesta-de-arroz-mecanizado>).

Que, el departamento del Meta es el primer productor de maíz tecnificado del país, donde registró en el año 2025 un área sembrada de 8080 hectáreas en el primer semestre, de las



**RESOLUCIÓN No.00002408
(02/03/2026)**

“Por la cual determinan las fechas de venta y siembra de semilla para los cultivos de arroz, maíz tecnificado y soya en el departamento del Meta, para la cosecha del primer semestre de 2026”

cuales 1400 hectáreas fueron establecidas en la Altillanura y 6680 hectáreas en el Piedemonte, reportado por FENALCE (<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoim2FiYzM5ZTAAtNjFmNi00MGQyLWFiYzYtNGI0YTJiZTcwZWQwliwidCI6IjU2MmQ1YjJlLTBmMzEtNDdmOC1iZTk4LTNmMjI4Nzc4MDBhOCJ9>)

Que, el departamento del Meta es el primer productor de soya del país, donde registró el año 2025 un área sembrada de 75040 hectáreas en el primer semestre, de cuales 75000 fueron sembradas en la Altillanura y 40 fueron en el Piedemonte, reportado por FENALCE(<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoim2FiYzM5ZTAAtNjFmNi00MGQyLWFiYzYtNGI0YTJiZTcwZWQwliwidCI6IjU2MmQ1YjJlLTBmMzEtNDdmOC1iZTk4LTNmMjI4Nzc4MDBhOCJ9>)

A la Fecha del 24 de Febrero de 2026, no se observa en las páginas oficiales de FENALCE, DANE-FEDEARROZ, las estadísticas correspondientes al segundo semestre del año 2025. Por lo anterior se toma con referencia los datos suministrados del primer semestre del año 2025, para efectos de poder expedir las fechas del primer semestre del 2026.

Que la Resolución ICA No. 00008877 del 8 de julio de 2025, fijó las fechas de venta y siembra de semilla para los cultivos de arroz, maíz tecnificado y soya en el departamento del Meta, para la cosecha del segundo semestre de 2025.

Que de acuerdo con las competencias de las Gerencias Seccionales se hace necesario actualizar las fechas límite de venta y siembra de semillas para los cultivos de arroz, maíz tecnificado y soya en el departamento del Meta, para la cosecha del primer semestre de 2026.

Que en reunión celebrada el día 23 del mes de febrero de 2026, con participación de representantes del sector agrícola, productores y comercializadores de semillas se concertó con el ICA las fechas límite para venta y siembra de semillas de los cultivos de arroz, maíz tecnificado y soya para la cosecha del primer semestre del 2026.

Que, en virtud de lo anterior,



**RESOLUCIÓN No.00002408
(02/03/2026)**

“Por la cual determinan las fechas de venta y siembra de semilla para los cultivos de arroz, maíz tecnificado y soya en el departamento del Meta, para la cosecha del primer semestre de 2026”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Fíjese las fechas límite para venta y siembra de semilla para los cultivos de arroz, maíz tecnificado y soya en el departamento del Meta, de la cosecha del primer semestre de 2026, así:

CULTIVO	I SEM 2026	
	VENTA DE SEMILLA HASTA	SIEMBRA DE SEMILLA HASTA
Arroz Riego	25 junio	30 de junio
Arroz Secano Altillanura	15 mayo	20 mayo
Arroz Secano Pie de Monte	15 mayo	20 mayo
Maíz-Forraje	25 junio	30 junio
Maíz-Altillanura	25 junio A.R.	30 junio A.R.
Maíz-Piedemonte	20 abril C.R.	20 abril C.R.
	25 junio S.R.	30 de junio S.R.
Soya-Altillanura	10 mayo A.R.	15 mayo A.R.
Soya-Piedemonte	25 junio A.R.	30 de junio A.R.

C.R.: Con Rotación

S.R.: Sin Rotación

A.R.: Alto Riesgo por problemas fitosanitarios

ARTÍCULO 2.- CAMPO DE APLICACIÓN: Las normas establecidas en la presente Resolución se aplican a todas las personas naturales o jurídicas que se ocupen de la producción, comercialización y siembra de cultivos de arroz, maíz y soya dentro del área del departamento del Meta.

ARTÍCULO 3.- OBLIGACIONES: Las personas a quienes se les aplica la presente Resolución, deben:

**RESOLUCIÓN No.00002408
(02/03/2026)**

“Por la cual determinan las fechas de venta y siembra de semilla para los cultivos de arroz, maíz tecnificado y soya en el departamento del Meta, para la cosecha del primer semestre de 2026”

3.1 Generales:

- 3.1.1** Cumplir con todas las normas sanitarias que establezca el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.
- 3.1.1** Permitir a los funcionarios del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA realizar las visitas de prevención, vigilancia y control (PVC) que se requieran. Así como, la toma de muestras de material vegetal.
- 3.1.2** Atender todas las recomendaciones impartidas por el Comité Técnico Fitosanitario de los cultivos de maíz y soya en el departamento del Meta.

3.2 De los Agricultores:

- 3.2.1** Sembrar dentro de los periodos específicos establecidos por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA para el primer semestre de 2026.
- 3.2.2** Utilizar para la siembra semilla certificada con registro vigente y aprobada por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA para la zona agroecológica, de acuerdo con lo estipulado en las Resoluciones ICA No. 67516 de 2020, 90832 de 2020 y 15141 de 2024.
- 3.2.3** Emplear insumos agrícolas registrados con uso autorizado para Arroz, Maíz y Soya, siguiendo las instrucciones contenidas en la etiqueta.

3.3 De los comercializadores y productores de semillas

- 3.3.1** Cumplir con las Resoluciones del ICA 072221 del 28 de julio del 2020 y 15141 de 2024 y 90832 de 2020, o aquellas que las modifiquen o sustituyan.
- 3.3.2** Vender semilla de arroz, maíz y soya únicamente en las fechas establecidas en la presente Resolución.
- 3.3.3** Cumplir con la reglamentación establecida sobre bioseguridad cuando se trate de cultivares modificados genéticamente.



**RESOLUCIÓN No.00002408
(02/03/2026)**

“Por la cual determinan las fechas de venta y siembra de semilla para los cultivos de arroz, maíz tecnificado y soya en el departamento del Meta, para la cosecha del primer semestre de 2026”

ARTÍCULO 4.- SANCIONES: El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente Resolución será sancionado de conformidad con los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 del 2019 y la Resolución ICA No. 065768 del 23 de abril de 2020 “*Por la cual se adopta el Manual del Proceso Administrativo Sancionatorio- PAS, del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA*” o aquella que la sustituya o modifique, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución ICA No. 00008877 del 8 de julio de 2025.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los dos (2) días de marzo de 2026

GENTIL ANTONIO GARZÓN RODRIGUEZ
Gerente Seccional Meta (E)

Proyectó: Jorge Andres Melo- Profesional universitario Seccional Meta
Revisó: Constanza Muñoz Burbano - Profesional Especializado Seccional Meta
Aprobó: Jorge Arturo Arias Castellanos – Profesional Universitario Oficina Jurídica Seccional Meta.